

AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

En relación con las solicitudes presentadas para la convocatoria 2022 para los incentivos dirigidos a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva y una vez dictada la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 16 de septiembre de 2022, se requiere a las entidades que han resultado beneficiarias provisionales para que, en el plazo DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento en la Web del Servicio Andaluz de Empleo y utilizando el formulario-anexo II de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos, puedan de acuerdo a lo regulado en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

a.- Alegar lo que estimen pertinente.

b.- Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ejecutar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

c.- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta de resolución se tendrá por aceptada:

1º.- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias o suplentes comuniquen su desistimiento.

2º.- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento de las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d.- Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiario provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

Además, las entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes, deberán presentar junto al formulario-anexo II, la documentación que se les requiere en el Anexo a este documento, la cual deberá ser acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables, como, en su caso, de los criterios de valoración.

Los documentos aportados deberán ser originales o fotocopias compulsadas y podrán presentarse con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección electrónica, <https://juntadeandalucia.es/organismos/sae/servicios.html>, o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a.- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b.- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración,

la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de **original, copia auténtica o autenticada** de la documentación que se indica para cada entidad de la siguiente:

A) Certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo y que consta en dicho expediente el DNI, NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado. Este certificado se aportará solo en caso de no estar registrado el Centro Especial de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Memoria firmada por el representante legal del centro, en la que se describan las funciones, cometidos y acciones concretas a desarrollar por las Unidades de Apoyo que permitan ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad atendidos de los Centros tengan en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

C) Relación nominal de las personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en el Centro Especial de Empleo, así como documentación acreditativa del grado y tipo de discapacidad de los mismos, con indicación de los siguientes extremos:

C1) Porcentaje de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad solicitante con carácter indefinido, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en dicha entidad.

C2) Porcentaje de personas con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.

C3) Porcentaje de mujeres con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.

D) Acreditación del número de personas con discapacidad destinataria de proyectos realizados en años anteriores, que se han insertado en alguna empresa del mercado ordinario con un contrato de al menos seis meses de duración.

E) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

G) Contratos de trabajo de los destinatarios finales, así como la autorización para la consulta de vida laboral.

H) Contratos de los Técnicos de grado medio o superior que componen las unidades de apoyo, así como copia de la titulación o justificantes de los cursos que acrediten conocimientos equiparables o experiencia equiparable, y autorización para la consulta de vida laboral.

I) Contratos del personal de apoyo en que conste la categoría profesional correspondiente, así como la titulación o acreditación de la experiencia laboral, y autorización para la consulta de vida laboral.

DOCUMENTOS A APORTAR

SOLICITANTE	NIF	DATOS Y/O DECLARACIONES A SUBSANAR
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PURISIMA CONCEPCION SLU	B18968768	C.G.H.I
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA	B91749655	B.C.G.H.I
UNEI SLU	B41610825	C.G.H.I
GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE, S.L.	B18466086	C.E. H. (solo copia titulación) I. (solo copia titulación)
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA	B91124602	G. (solo autorización V.L.) H. (solo autorización V.L.) I. (solo autorización V.L.)
LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.	B18580597	G.H.I
RESIDENCIA GENIL, S.L.	B18525279	D.G.H.I
LAVANDERIA Y EMPRESA DE INSERCIÓN LADIS	B18624841	C.G.H.I

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO



Fdo: César Descalzo Quero



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE GRANADA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y SUPLENTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA EFECTUADA EN 2022.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 1 de abril de 2022, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 1 de abril de 2022 (BOJA N°73, de 19 de abril de 2022), se efectúa convocatoria de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando:

- Solicitudes presentadas: 9
- Solicitudes evaluadas: 8
- Solicitudes no evaluadas: 1

TERCERO. No ha sido necesario realizar subsanación alguna en cuanto a los requisitos de la solicitud y anexo.

CUARTO. Se ha procedido al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe ha sido emitido con fecha 15 de octubre de 2022 por la Comisión de Valoración (nombrada por Resolución de fecha 13 de septiembre de 2022 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, donde se dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para formular la presente PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN corresponde a esta Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de las

correspondientes bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del servicio Andaluz de Empleo para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección Provincial de Granada según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de incentivo regulada en la citada Orden.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable y la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicable es el señalado en el apartado 3 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017 y, en el artículo 2 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

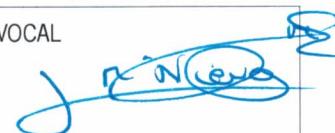
Por lo expuesto y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Comisión Provincial de Valoración del Servicio Andaluz de Empleo,

PROPONE

PRIMERO. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I como beneficiarias provisionales la subvención en la cuantía indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015

SEGUNDO. Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiaria por los motivos expuestos en el Anexo III.

Granada, a 16 de septiembre de 2022

PRESIDENTE  CÉSAR DESCALZO QUERO	 SECRETARIO  ALEJANDRO MIRANDA POZO	VOCAL  JOAQUÍN PIÑAR GALLARDO	VOCAL  M.ª NIEVES MORENO LÓPEZ
---	--	---	---

ANEXO I - LISTADO DE SOLICITUDES EVALUADAS

ORDEN	EXPEDIENTE	CEE	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	GR/CUA/0001/2022	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PURISIMA CONCEPCION SLU	B18968768	36,7	15.000,00 €
2	GR/CUA/0002/2022	INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA	B91749655	45,91	4.201,80 €
3	GR/CUA/0003/2022	UNEI SLU	B41610825	59,13	48.585,72 €
4	GR/CUA/0004/2022	GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE S.L.	B18466086	42,36	1.200,00 €
6	GR/CUA/0006/2022	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA	B91124602	44,86	13.143,12 €
7	GR/CUA/0007/2022	LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.	B18580597	70,20	10.628,57 €
8	GR/CUA/0008/2022	RESIDENCIA GENIL, S.L.	B18525279	65,32	8.100,00 €
9	GR/CUA/0009/2022	LAVANDERIA Y EMPRESA DE INSERCIÓN LADIS	B18624841	36,51	15.600,00 €

LISTADO DE SOLICITUDES NO EVALUADAS

EXPEDIENTE	CEE	CIF	MOTIVO
GR/CUA/0005/2022	FUNDACIÓN EMPRESA Y JUVENTUD	G79536983	LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO NO ES CONFORME (INFERIOR AL MÍNIMO EXIGIBLE), CON LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO (apartado 23.b.3º)



LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE GRANADA

PRESIDENTE CÉSAR DESCALZO QUERO	VOCAL JOAQUÍN PÍJAR GALLARDO	VOCAL M. ^a NIEVES MORENO LÓPEZ
------------------------------------	---------------------------------	--

